



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-164-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la norma legal invocada manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. (...)";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina: "Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-164-2023

Página 2

capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.- El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.- Los gobiernos autónomos descentralizados del régimen especial de la provincia de Galápagos ejercerán la facultad normativa con las limitaciones que para el caso expida la ley correspondiente.";

- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula que al Concejo Municipal le corresponde: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos (...)"
- Que la "Ordenanza Sustitutiva de la Ordenanza que promueve el desarrollo turístico del Cantón Ambato, su regulación y control" se publica en la Edición Especial del Registro Oficial N° 1472 del 11 de enero de 2021;
- Que el 15 de diciembre de 2022, el Ministerio de Turismo emite el Acuerdo Ministerial N° 031, que determina el horario de funcionamiento de los establecimientos turísticos que cuentan con Registro de Turismo, otorgado por la Autoridad Nacional de Turismo en aquellos cantones que no cuentan con una regulación de horarios, de acuerdo a sus atribuciones otorgadas;
- Que con Resolución de Concejo RC-608-2022, adoptada en sesión ordinaria del martes 13 de diciembre de 2022, el Concejo Municipal de Ambato resuelve: "Dar por tratado en primer debate el proyecto de "Reforma a los artículos 24, 39 y 42 de la Ordenanza sustitutiva de





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-164-2023

Página 3

la Ordenanza que promueve el desarrollo turístico del cantón Ambato, su regulación y control"; y, remitir a la Comisión de Turismo para su conocimiento, análisis e informe pertinente previo a su aprobación en segundo debate";

- Que con informe 001 la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional recomienda al seno del Concejo Municipal: "Tratar y aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de "REFORMA A LOS ARTÍCULOS 24, 39, 42, 47 Y 48 DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA QUE PROMUEVE EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL CANTÓN AMBATO, SU REGULACIÓN Y CONTROL";
- Que en la presente sesión se aprueba el cambio en el título de la Ordenanza de la siguiente manera: "Reforma a la Ordenanza que promueve el desarrollo turístico del cantón Ambato, su regulación y control."

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes **18 de abril de 2023**, acogiendo el contenido del informe 001 de la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional (FW 38444 – 35695)

RESUELVE:

Aprobar en segundo y definitivo debate la "Reforma a la Ordenanza que promueve el desarrollo turístico del cantón Ambato, su regulación y control.".- **Lo certifico.**- Ambato, 04 de mayo de 2023.- Notifíquese.-



Adrián Andrade López
Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c. c. RC. Archivo de Concejo (Expediente)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Ab. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2023-04-24
Fecha de aprobación: 2023-05-04





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-23-475
Flow: 38444 - 35695

12 MAY 2023

DIRECTOR (A) DE CULTURA Y TURISMO
DIRECTOR (A) FINANCIERO (A)
DIRECTOR (A) DE GESTIÓN DE SUELO
COORDINADOR (A) DEL SISTEMA DE JUSTICIA INTEGRADO
JEFE (A) DE GESTIÓN DE RIESGOS
JEFE (A) DE ATENCIÓN CIUDADANA
En su despacho

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-164-2023, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Aprobar en segundo y definitivo debate la "Reforma a la Ordenanza que promueve el desarrollo turístico del cantón Ambato, su regulación y control".

Documento que remito para los fines consiguientes.



Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-164-2023

* Expediente en Archivo de Concejo Municipal

Sandra V.
12-05-2023